



- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), solicitándole lo concerniente al requerimiento de dicha solicitud información; en respuesta el referido funcionario rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa lo siguiente: *“En referencia al requerimiento, de la solicitud de información bajo el número de referencia SI-MTPS-0097-2018, en el cual han solicitado lo siguiente: 1- Descripción de como realizan el proceso de formulación del presupuesto del Ministerio de trabajo y previsión social. El proceso que se realiza, es basado en el Manual de Procedimientos, del ciclo presupuestario, en la fase de Formulación, así como la Política Presupuestaria y las Normas de Formulación Presupuestaria; 2- Formularios llenos con los datos correspondientes a las unidades presupuestaria. A efecto ilustrativo, se envía en forma digital los documentos mencionados anteriormente, para el ejercicio fiscal 2017, más los Planes correspondientes a esta Institución debidamente llenados”*.
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la solicitante; siendo la información proporcionada por Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Trabajo Previsión Social, lo cual agrega a la presente resolución y es enviada en formato digital al correo señalado para recibir notificaciones e información requerida: xxxxxxxxxxxxx@mail.utec.edu.sv, dando cumplimiento a lo solicitado por ciudadana; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.





POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, lo referente a: 1- *Descripción de como realizan el proceso de formulación del presupuesto del Ministerio de trabajo y previsión social;* 2- *Formularios llenos con los datos correspondientes a las unidades presupuestaria”;* de conformidad a información proporcionada por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

